

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ref: 110014003 052 2023 00227 00

BELÉN AMPARO TOBÓN JARAMILLO, actuando en causa propia, presentó solicitud de prueba extraprocésal de interrogatorio de parte contra **SEBASTIÁN RAMÍREZ RAMÍREZ**.

Toda vez que la presente solicitud se ajusta a lo establecido en los artículos 183 y siguientes del C.G.P., se fijará fecha y hora para que dicho medio de convicción sea practicado, advirtiéndose que el mismo solo circunscribirá al objeto especificado en la solicitud de prueba extraprocésal.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Dos Civil del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de pruebas de carácter extraprocésal en los términos expuestos en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. FIJAR el 1º de junio de 2023 a las 9:00 a.m., para que tenga lugar la audiencia en la que se practicará la prueba extraprocésal.

TERCERO. NOTIFICAR PERSONALMENTE la presente decisión a **SEBASTIÁN RAMÍREZ RAMÍREZ**. Para el efecto, téngase en cuenta lo dispuesto en los artículos 183 y 291 del C.G.P. y/o artículo 8 de 2213 de 2022. En caso de notificarse por correo electrónico, la parte solicitante manifestará la forma como obtuvo el buzón del citado.

CUARTO. ADVERTIR que previo a la audiencia, el despacho



informará a la dirección electrónica del solicitante y el convocado, tanto la plataforma digital como el link a través de la cual se llevará a cabo la correspondiente audiencia. Hágase esta advertencia en la notificación que se realice al convocado. Asimismo, inclúyase en dicha notificación la dirección electrónica denunciada en la solicitud como de la parte convocada.

QUINTO. Advertir que la señora **BELEN AMPARO TOBON JARAMILLO**, actúa en causa propia.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR

Juez

Firmado Por:

Rafael Jaime Muñoz Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f57dbcf514cb3f88010796a3dd247eb035e80efad08f5c496ecbfe990a45ce8e**

Documento generado en 10/05/2023 04:53:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>